Infraestructuras y Equipos

- Edificio de 7255 m^2: Zona de oficina/laboratorio y taller; Zona de comedor, vestuario y aseos; Fábrica y almacenes; Zona de instalaciones auxiliares.
- 2 silos mezcladotes verticales de almacenaje, homogeneización y alimentción de material.
- Línea de extrusión laminación de capacidad aproximada de 1200 kg/h.
- 2 líneas de termoconformado.
- Equipo para la colocación de papel absorbente y film alveolar.
- 2 termoformadoras de 600 kg/h capacidad.
- Equipo para colocación de papel absorbente y film alveolar y código de barras.

1. Dar cumplimiento al artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Solicitar informe al Ayuntamiento sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de abril de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.

Anuncio de 20 de abril de 2017 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de fábrica de envases de plástico, promovido por Ondupack, S.A.U., en Almendralejo (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de fábrica de envses de plástico, promovido por Ondupack, S.A.U., en Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAUN ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAUN precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

La actividad a llevar a cabo en el complejo industrial es la fabricación de envases de plástico. Esta actividad no contempla la obtención de materiales poliméricos como tal (no incluye el proceso de polimerización), contemplándose únicamente el tratamiento de polietileno Tereftalado (PET) mediante calor para extruir y conformar el producto final.

Ubicación

Las instalaciones se ubican en una parcela de 11920,28 m^2, la cual surge de la unión de las parcelas 7, 8 y 9, situadas en la calle Tomás Bote Romero del Polígono Industrial "Las Picadas II" en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
724652	4285690

Categoría Ley 16/2015

La actividad a desarrollar está incluida en la categoría 6.4 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 26 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a actividades a instalaciones destinadas al tratamiento y obtención de materiales poliméricos.